



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 62 Anexos: 0

Proc. # 6370827 Radicado # 2025EE45225 Fecha: 2025-02-27

Tercero: 901351650-1 - Concesionaria Férrea de Occidente

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 00460

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 289 del 2021, las Resoluciones 3158 de 2021 y 1865 del 2021, la Resolución 589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante el radicado **No. 2023ER244019 del 18 de octubre de 2023**, complementado a través de los radicados **2023ER310448 del 27 de diciembre de 2023 y 2023ER311268 del 28 de diciembre 2023**, la CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE con NIT. 901.351.650-1, presentó solicitud de aprobación de actividades silviculturales para trescientos treinta y un (331) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Calle 22 entre Carrera 60 y 65 en la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., predio con matrícula inmobiliaria 50C-1638383, para la ejecución de un proyecto denominado “*Regiotram de Occidente*”.

Que, en atención a la solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 01665 del 15 de marzo 2024**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS con NIT. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario, y de la CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE S.A.S., con NIT. 901.351.650-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de solicitante, a fin de llevar a cabo la intervención de trescientos treinta y un (331) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Calle 22 entre Carrera 60 y 65 (Dirección catastral: KR 65B 18B 50) en la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., predio con matrícula inmobiliaria 50C-1638383, para la ejecución de un proyecto denominado “*Regiotram de Occidente*”.

RESOLUCIÓN No. 00460

Que, el Auto No. 01665 del 15 de marzo 2024, fue notificado a la CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE el día 6 de mayo de 2024, y al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS el día 19 de junio de 2024.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el precitado Auto, se encuentra debidamente publicado con fecha del 24 de junio de 2024, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 07 de agosto de 2024 en la carrera 65 B No. 18 B - 50, barrio Centro Industrial de la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-00642 del 14 de febrero de 2025**, en virtud del cual se establece:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-00642 del 14 de febrero de 2025

“(…)

V. RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 37-Acacia decurrens, 90-Acacia melanoxylon, 1-Alnus acuminata, 5-Bacharis floribunda, 2-Cotoneaster multiflora, 4-Croton bogotensis, 1-Eucalyptus globulus, 34-Fraxinus chinensis, 1-NN, 8-Otro, 15-Paraserianthes lophanta, 10-Prunus capuli, 1-Psidium guajava, 2-Tecoma stans

Tratamiento integral de: 23-Acacia melanoxylon, 2-Eucalyptus globulus

Total:

Tala: 211

Tratamiento Integral: 25

VI. OBSERVACIONES

CONCEPTO TÉCNICO 1 DE 2: ARBOLES AISLADOS EMPLAZADOS EN PREDIO PRIVADO:

Con radicado inicial 2023ER244019 del 18 de octubre de 2023, se solicitaron tratamientos silviculturales a cincuenta y ocho (58) individuos arbóreos.

Se realizó visita el día 08 de julio de 2024, con acta VMT-20240379-26850 y se evaluaron 331 árboles.

RESOLUCIÓN No. 00460

El usuario, mediante los radicados: 2024ER156620 y 2024ER156505 del 24/07/2024 actualiza el inventario, aportando la información de cuarenta y cinco (45) nuevos individuos arbóreos.

No se presenta diseño paisajístico, por lo tanto, el solicitante Compensara mediante la modalidad de pago en efectivo, según el valor establecido en el presente concepto.

Balance:

La solicitud inicial corresponde a trescientos treinta y un (331) individuos, sin embargo, mediante los radicados: 2024ER156620 y 2024ER156505 del 24/07/2024 se incorporan cuarenta y cinco (45) árboles adicionales a la solicitud, para un total de trescientos setenta y seis (376) individuos, de los cuales, trescientos once (311) están emplazados en espacio privado y sesenta y cinco (65) están emplazados en espacio público.

El concepto técnico 2 de 2, generado a través del proceso FOREST 6370828, evaluará los sesenta y cinco (65) individuos ubicados en espacio público.

El presente concepto técnico evalúa los trescientos once (311) individuos ubicados en espacio privado, de los cuales siete (7), identificados con los consecutivos No. 18, 72, 203, 204, 230, 255 y 289, presentaron volcamiento por condiciones naturales. Sesenta y ocho (68), identificados con los consecutivos: 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 259, 262, 263, 264, 288, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 304, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 329 y 331, se encuentran autorizados en la licencia ambiental autorizada mediante Resolución No. 01385 del 01 de octubre de 2024 a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P en el marco del proyecto "Construcción de la Subestación Montevideo y su Línea de Transmisión a 115 Kv". Por lo anterior, los setenta y cinco (75) árboles relacionados anteriormente, se excluyen del presente concepto técnico, con lo cual la presente evaluación ampara doscientos treinta y seis (236) individuos en espacio privado.

El presente concepto autoriza el tratamiento silvicultura para doscientos treinta y seis (236) individuos en espacio privado.

El autorizado deberá ejecutar los tratamientos silviculturales autorizados de forma técnica, con personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana (vigente), Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá.

Al autorizado le corresponderá adelantar previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social pertinente con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y participes del proceso producto de los tratamientos autorizados.

Al generarse madera comercial, el autorizado, deberá solicitar el respectivo salvoconducto de movilización de madera; o bien allegar a esta Subdirección el informe Técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera, después de realizar las intervenciones silviculturales del caso. De igual manera aportar el certificado de disposición de residuos vegetales.

Por otro lado, se deberá hacer entrega del respectivo informe Técnico, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos y actualizados por esta entidad para tal fin.

Se generará cobro por concepto de evaluación y seguimiento, en el Concepto Técnico No 2 de 2, bajo proceso 6370828.

RESOLUCIÓN No. 00460

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m³)
Eucalipto común	0.955
Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	0.056
Urapán, Fresno	1.526
Acacia japonesa	8.813
Acacia negra, gris	0.272
Cerezo, capuli	0.55
Total	12.172

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 1216.37 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	árboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>1216.37</u>	<u>557.21901</u>	<u>\$ 646,374,055</u>
		TOTAL	1216.37	557.21901	\$ 646,374,055

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente

RESOLUCIÓN No. 00460

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y/o Resolución 3034 del 2023, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización, consignar la suma de \$ \$ 448,920 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autor. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Se aclara que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023 (o las que modifiquen o sustituyan). Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

(...)"

COMPETENCIA

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “**Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano**”.

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa, en el boletín legal de la Entidad.

Que, el parágrafo 2º del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, estableció que “*(...) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (...)*”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la

RESOLUCIÓN No. 00460

Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo

(…).

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución 213 de 1977 del INDERENA establece una veda en todo el territorio nacional para ciertas especies y productos de la flora silvestre, que posteriormente, mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por la DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá), adopta las restricciones establecidas en dicha norma.

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares (MINIAMBIENTE) 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“(…)

Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP. (...) c) La Secretaría Distrital de

RESOLUCIÓN No. 00460

Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto

(...)".

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: “*Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...)*”.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 “*Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones*”, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los

RESOLUCIÓN No. 00460

principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS-00642 del 14 de febrero de 2025**, esta autoridad ambiental procedió a liquidar los valores a pagar por el autorizado por concepto de Compensación y Evaluación, tal y como se expuso en el aparte de “Consideraciones Técnicas” de esta Resolución.

Que, se observa en el expediente SDA-03-2024-232, copia del recibo No. 6043531 con fecha del 13 de octubre de 2023, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$448.920) M/cte., realizado por la CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE S.A.S. con NIT. 901.351.650-1, por concepto de Evaluación, mediante el código E 08-815 PERMISO TALA PODA TRANS. REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-00642 del 14 de febrero de 2025, estableció por concepto de Evaluación la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$448.920) M/cte., y en ese sentido, se establece el cumplimiento de la obligación de pago por evaluación.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutiva de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS con NIT. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario, y a favor de la CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE S.A.S., con NIT. 901.351.650-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de solicitante, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de doscientos once (211) individuos arbóreos de las siguientes especies: “37-Acacia decurrens, 90-Acacia melanoxylon, 1-Alnus acuminata, 5-Bacharis floribunda, 2-Cotoneaster multiflora, 4-Croton bogotensis, 1-Eucalyptus globulus, 34-Fraxinus chinensis, 1-NN, 8-Otro, 15-Paraserianthes lophantha, 10-Prunus capuli, 1-Psidium guajava, 2-Tecoma stans”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-00642 del 14 de febrero de 2025. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en la carrera 65 B No. 18 B - 50, barrio Centro Industrial de la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C., predio

RESOLUCIÓN No. 00460

identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1638383, para la ejecución de un proyecto denominado "*Regiotram de Occidente*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS con NIT. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario, y a favor de la CONCESSIONARIA FERREA DE OCCIDENTE S.A.S., con NIT. 901.351.650-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de solicitante, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TRATAMIENTO INTEGRAL** de veinticinco (25) individuos arbóreos de las siguientes especies: "23-Acacia melanoxyton, 2-Eucalyptus globulus", que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-00642 del 14 de febrero de 2025. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en la carrera 65 B No. 18 B - 50, barrio Centro Industrial de la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1638383, para la ejecución de un proyecto denominado "*Regiotram de Occidente*".

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
5	URAPÁN, FRESCO	1.5	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
6	URAPÁN, FRESCO	0.94	7	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
7	URAPÁN, FRESCO	0.2	4	0.006	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
8	ACACIA JAPONESA	0.7	8	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
9	URAPÁN, FRESCO	0.19	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
10	URAPÁN, FRESCO	0.2	3	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, con corteza incluida, torcido, inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
11	URAPÁN, FRESCO	2	8	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinados, torcidos, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
12	ACACIA JAPONESA	1.43	15	0.391	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							con corteza incluida, exposición del sistema radicular. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
13	ACACIA JAPONESA	0.44	19	0.028	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
14	ACACIA JAPONESA	0.61	14	0.071	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
15	URAPÁN, FRESCO	0.3	8	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
16	URAPÁN, FRESCO	0.34	7	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido con inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
17	ACACIA JAPONESA	0.2	9	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, suprimido, copa con presencia de clorosis y	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
19	ACACIA JAPONESA	0.59	12	0.083	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
20	URAPÁN, FRESCO	0.52	10	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, con corteza incluida, torcido, inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
21	CHILCO	2	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, con corteza incluida, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
22	URAPÁN, FRESCO	0.18	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido con inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
23	URAPÁN, FRESCO	0.29	7	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido con inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
24	URAPÁN, FRESCO	0.25	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido con inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
25	URAPÁN, FRESCO	1.3	20	0.565	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste acanalado, con inadecuado desarrollo radicular, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie con excesivo tamaño y desarrollo, introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
26	ACACIA JAPONESA	1.63	22	0.761	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, acanalado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
27	URAPÁN, FRESCO	1.75	17	0.731	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste acanalado, con exposición del sistema radicular, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie con excesivo tamaño y desarrollo, introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
28	ACACIA JAPONESA	0.6	8	0.069	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido, copa densa, con presencia de clorosis	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
29	URAPÁN, FRESNO	0.4	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
30	URAPÁN, FRESNO	0.3	4	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
31	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	1.2	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, con corteza incluida, inadecuado desarrollo radicular, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
32	URAPÁN, FRESNO	0.47	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, corteza incluida, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
33	CEREZO, CAPULÍ	1.6	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, corteza incluida, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie con excesivo tamaño y	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							desarrollo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
34	URAPÁN, FRESCO	0.5	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, con corteza incluida, torcido, inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
35	ACACIA NEGRA, GRIS	0.36	6	0.019	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
36	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	3.5	0.009	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
37	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	3	0.009	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
38	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	2	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, inclinado, torcido, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
39	ACACIA NEGRA, GRIS	0.26	2.5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
40	ACACIA NEGRA, GRIS	0.33	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
41	ACACIA NEGRA, GRIS	0.44	9	0.028	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
42	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	3.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
43	ACACIA NEGRA, GRIS	0.51	5	0.025	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
44	URAPÁN, FRESCO	0.75	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, corteza incluida, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
45	ACACIA NEGRA, GRIS	0.2	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
46	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	4	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
47	ACACIA NEGRA, GRIS	0.26	6	0.01	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con marchitamiento general, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
48	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	4	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con excesiva ramificación, copa con marchitamiento general, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
49	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con excesiva ramificación, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
50	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con excesiva ramificación, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
51	ACACIA JAPONESA	1.02	14	0.248	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, inclinado, torcido, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
52	ACACIA JAPONESA	0.5	10	0.048	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, copa con marchitamiento general, seco en pie. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
53	ACACIA NEGRA, GRIS	0.63	3.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, con corteza incluida, inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
54	ACACIA NEGRA, GRIS	0.26	4	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
55	ACACIA NEGRA, GRIS	0.19	2.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
56	ACACIA NEGRA, GRIS	0.19	2	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
57	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	7	0.036	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
58	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	5.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste suprimido, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
59	ACACIA NEGRA, GRIS	0.23	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste recto, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
60	ACACIA NEGRA, GRIS	0.27	4	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste torcido, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
61	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, corteza incluida, inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
62	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	4	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, corteza incluida, inclinado, copa con	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
63	ACACIA NEGRA, GRIS	0.29	4	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
64	ACACIA NEGRA, GRIS	0.43	7	0.026	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
65	ACACIA NEGRA, GRIS	0.23	3.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste torcido, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
66	ACACIA NEGRA, GRIS	0.76	12	0.11	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
67	NN	1	7	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, con	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							corteza incluida, copa con marchitamiento general, seco en pie, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
68	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	3	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste recto copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
69	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, suprimido, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
70	ACACIA JAPONESA	0.72	18	0.124	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, acanalado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
71	ACACIA JAPONESA	0.83	20	0.197	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
73	ACACIA JAPONESA	0.93	20	0.248	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, acanalado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
74	ACACIA JAPONESA	0.38	8	0.021	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, acanalado, suprimido, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
75	ACACIA JAPONESA	0.2	5	0.008	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, acanalado, suprimido, copa con rebrotes, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
76	ACACIA JAPONESA	0.24	4.5	0.006	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, suprimido, copa con rebrotes, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
77	ACACIA JAPONESA	2.6	22	2.259	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, con corteza incluida, fisurado, con resinosidad, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
78	ACACIA NEGRA, GRIS	0.41	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con daño mecánico, pudrición localizada, copa densa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
79	ACACIA JAPONESA	0.73	14	0.102	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, inclinado, torcido, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
80	ACACIA JAPONESA	0.79	14	0.149	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, inclinado, torcido, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
81	CEREZO, CAPULI	0.69	7	0.091	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie con excesivo tamaño y desarrollo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
82	CEREZO, CAPULI	0.44	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, corteza incluida, inclinado, torcido, suprimido, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
83	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	4	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, corteza incluida, inclinado, torcido, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
84	ACACIA NEGRA, GRIS	0.32	3	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, copa con ramas pendulares, desgarradas, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
85	URAPÁN, FRESCO	0.48	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste torcido, con rebrotos, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
86	CEREZO, CAPULI	0.5	5.5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, corteza incluida, inclinado, torcido, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
87	CHILCO	0.8	4	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bifurcaciones basales, inclinado, torcido, con corteza incluida, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
88	CEREZO, CAPULI	0.5	5.5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, corteza incluida, inclinado, torcido, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
89	CHILCO	0.7	4.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, con corteza incluida, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
90	ACACIA NEGRA, GRIS	0.55	9	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
91	CEREZO, CAPULI	1.73	8	0.429	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, inclinado, con pudrición localizada, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie con excesivo tamaño y desarrollo, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
92	HOLLY LISO	1	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, con	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							corteza incluida, copa con excesiva ramificación, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
93	EUCALIPTO COMÚN	2	20	0.955	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, revirado, con gomosis, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
94	CEREZO, CAPULI	0.57	4	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, corteza incluida, inadecuado desarrollo radicular teniendo en cuenta su emplazamiento, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
95	GUAYABO	0.53	3.5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, corteza incluida, inadecuado desarrollo radicular teniendo en cuenta su emplazamiento, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
96	URAPÁN, FRESCO	1.04	9	0.103	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, torcido, con inadecuado desarrollo radicular, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie con excesivo tamaño y desarrollo, introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
97	URAPÁN, FRESCO	0.53	10	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste torcido,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							con inadecuado desarrollo radicular, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie con excesivo tamaño y desarrollo, introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
159	URAPÁN, FRESNO	0.55	3.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
160	URAPÁN, FRESNO	1	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
161	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.8	5.5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, con corteza incluida, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
162	ACACIA JAPONESA	0.24	3.5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
163	ACACIA JAPONESA	0.2	3	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
164	ACACIA JAPONESA	0.27	3.5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
165	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.5	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, con corteza incluida, inclinado, torcido, copa con excesiva ramificación, presencia de insectos, clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
166	CHILCO	1	4	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, con corteza incluida, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
167	ACACIA JAPONESA	0.55	4.5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, corteza incluida, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
168	CHILCO	1	4	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, con corteza incluida, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
169	CEREZO, CAPULI	0.4	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, mal anclado, deficiente desarrollo radicular y físico, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
170	ACACIA JAPONESA	0.8	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, corteza incluida, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
171	URAPÁN, FRESCO	0.9	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
172	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	1.2	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, con corteza incluida, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
173	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.8	2	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, con corteza incluida, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
174	CEREZO, CAPULI	0.35	2.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, inclinado, torcido, con corteza incluida, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
175	URAPÁN, FRESNO	0.45	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, torcido, con corteza incluida, inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
176	URAPÁN, FRESNO	1	6.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
177	URAPÁN, FRESNO	1	4.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
178	URAPÁN, FRESNO	1	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
179	HOLLY LISO	0.8	3.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, con corteza incluida, copa con excesiva ramificación, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
180	URAPÁN, FRESNO	1	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
181	CEREZO, CAPULI	0.46	7	0.03	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste torcido, mal anclado, deficiente desarrollo radicular y físico, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
182	URAPÁN, FRESNO	0.6	12	0.052	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, torcido, con corteza incluida, inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
183	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.9	11	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, con corteza incluida, inclinado, con pudrición localizada, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
184	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.2	3	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, con corteza incluida, inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
185	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.6	10	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, con corteza incluida, inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
186	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.45	8	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, suprimido, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
187	ACACIA JAPONESA	1.05	12	0.263	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, acanalado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, con excesivo tamaño y desarrollo, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
188	ACACIA JAPONESA	1.17	12	0.327	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste acanalado, bifurcado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, con excesivo tamaño y desarrollo, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
189	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.43	11.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
190	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.51	12.5	0.037	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
191	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.45	13	0.019	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
192	URAPÁN, FRENO	0.3	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie con excesivo tamaño y desarrollo, introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
193	ACACIA JAPONESA	1.06	12	0.268	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
194	ACACIA JAPONESA	0.96	14	0.176	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
195	ACACIA JAPONESA	0.7	11	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
196	ACACIA JAPONESA	0.4	8	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, fisurado, copa con marchitamiento general, seco en pie. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
197	ACACIA JAPONESA	0.56	13	0.06	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, suprimido, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
198	ACACIA JAPONESA	0.67	13	0.064	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, suprimido, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
199	ACACIA JAPONESA	0.46	9	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, descorzado, fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
200	ACACIA JAPONESA	0.86	17	0.212	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, descorzado, con daño mecánico, fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
201	ACACIA JAPONESA	0.5	12	0.048	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste suprimido, fisurado, copa con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
202	ACACIA JAPONESA	0.47	9	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste torcido, suprimido, fisurado, copa con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
205	ACACIA JAPONESA	0.3	7	0.013	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, suprimido, fisurado, copa con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
206	ACACIA JAPONESA	0.65	13	0.081	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, suprimido, fisurado, copa con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
207	ACACIA JAPONESA	0.47	12	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, revirado, suprimido, fisurado, copa con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
208	OTRO	0.3	4.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado inclinado, torcido, suprimido, copa asimétrica, con presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
209	ACACIA JAPONESA	0.67	12	0.064	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste suprimido, fisurado, copa con marchitamiento general, con	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
210	ACACIA JAPONESA	0.5	8	0.048	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste suprimido, fisurado, copa con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
211	ACACIA JAPONESA	0.5	7	0.036	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste suprimido, fisurado, copa con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
212	ACACIA JAPONESA	0.55	13	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, suprimido, fisurado, copa con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
213	ACACIA JAPONESA	0.69	13	0.068	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, suprimido, fisurado, copa con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
235	ACACIA JAPONESA	0.4	10	0.031	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido, copa muy rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
260	ACACIA JAPONESA	0.78	11	0.145	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste torcido, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
261	ACACIA JAPONESA	0.45	9	0.039	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
265	ACACIA JAPONESA	0.8	14	0.183	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
266	ACACIA JAPONESA	0.2	7	0.006	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
267	ACACIA JAPONESA	0.43	10	0.035	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
268	ACACIA JAPONESA	0.43	10	0.026	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
269	ACACIA JAPONESA	0.35	5	0.018	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, seco en pie. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
270	ACACIA JAPONESA	0.26	7	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, seco en pie. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
271	URAPÁN, FRESCO	0.85	16	0.069	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
272	ACACIA JAPONESA	0.79	16	0.06	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
273	ACACIA JAPONESA	0.34	10	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, descortezado, con pudrición generalizada, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
274	ACACIA JAPONESA	0.28	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, seco en pie. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
275	ACACIA JAPONESA	0.38	12	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
276	ACACIA JAPONESA	0.78	16	0.087	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
277	ACACIA JAPONESA	0.31	9	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
278	ACACIA JAPONESA	0.49	11	0.023	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
279	ACACIA JAPONESA	0.77	12	0.142	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
280	ACACIA JAPONESA	0.37	11	0.026	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
281	ACACIA JAPONESA	0.93	16	0.248	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, revirado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
282	ACACIA JAPONESA	0.52	11	0.039	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
283	ACACIA JAPONESA	0.6	11	0.069	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
284	ACACIA JAPONESA	0.72	16	0.149	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, suprimido, fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
285	ACACIA JAPONESA	0.65	13	0.101	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
286	ACACIA JAPONESA	0.68	15	0.11	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
287	OTRO	0.5	4	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con perdida de verticalidad, suprimido, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
302	ACACIA JAPONESA	1	12	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, inclinado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
303	ACACIA JAPONESA	0.45	11	0.039	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
305	ACACIA JAPONESA	0.55	8	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
306	OTRO	0.2	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, suprimido, copa rala, con marchitamiento, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
307	OTRO	0.2	5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, suprimido, copa rala, con marchitamiento, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
308	ACACIA JAPONESA	0.5	13	0.036	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste suprimido, copa rala, con marchitamiento general. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
309	ACACIA JAPONESA	0.2	7	0.004	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, suprimido, copa rala, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
310	ACACIA JAPONESA	0.5	10	0.048	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste suprimido, copa rala, con marchitamiento general. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
311	ACACIA JAPONESA	0.82	9	0.096	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
312	ACACIA JAPONESA	0.5	11	0.048	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
313	ACACIA JAPONESA	0.6	11	0.052	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
314	ACACIA JAPONESA	0.3	8	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
315	ACACIA JAPONESA	0.58	13	0.08	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
316	ACACIA JAPONESA	0.59	13	0.066	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
317	ACACIA JAPONESA	0.45	11	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, suprimido, copa rala, con marchitamiento general, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
318	ACACIA JAPONESA	0.4	7	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste suprimido, copa rala, con marchitamiento general, seco en pie. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
319	ACACIA JAPONESA	0.6	8	0.069	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							frusurado, suprimido, copa rala, con marchitamiento general. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
320	OTRO	0.2	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, suprimido, copa rala, con marchitamiento, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
327	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.4	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, copa con excesiva ramificación, marchitamiento general. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
328	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.48	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, copa con excesiva ramificación, marchitamiento general. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
330	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.4	6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, suprimido, copa rala, con marchitamiento, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
332	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.15	2	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; inadecuado desarrollo físcico- radicular al emplazarse sobre	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							zona con escasa capa orgánica, fuste con bifurcaciones basales, torcido, inclinado, corteza incluida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
333	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.14	2.2	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
334	URAPÁN, FRESCO	0.21	3.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, con corteza incluida, inadecuado desarrollo, copa con presencia de insectos, clorosis y necrosis. Especie introducida, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
335	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	2	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, con corteza incluida, inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
336	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.17	2.5	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, con corteza incluida, inclinado, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
337	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA,	0.2	1.6	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	ACACIA NIGRA						en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
338	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.17	1.9	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, con corteza incluida, inclinado, copa con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
339	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	2	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, con corteza incluida, inclinado, copa con excesiva ramificación, presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
340	ACACIA JAPONESA	0.62	11	0.092	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
341	ACACIA JAPONESA	0.49	9	0.046	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que se emplaza en la zona de interferencia de la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, descortezado, con pudrición localizada, copa con marchitamiento general, seco en pie. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
342	ACACIA JAPONESA	0.46	10		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
343	ACACIA JAPONESA	0.59	10		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
344	ACACIA JAPONESA	0.64	9		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
345	ACACIA JAPONESA	0.84	8		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
346	ACACIA JAPONESA	0.63	9		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
347	OTRO	0.2	3	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que se emplaza en la zona de interferencia de la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento,	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado basalmente, corteza incluida, inclinado, suprimido, parcialmente seco, copa con marchitamiento general, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
348	EUCALIPTO COMÚN	1.19	15		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
349	ACACIA JAPONESA	0.45	7	0.029	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que se emplaza en la zona de interferencia de la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, fisurado, con pudrición localizada, copa con marchitamiento general, seco en pie. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
350	OTRO	0.17	3	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que se emplaza en la zona de interferencia de la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, suprimido, parcialmente seco, copa con marchitamiento general, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
351	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	3	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que se emplaza en la zona de interferencia de la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, copa con marchitamiento general, seco en pie. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
352	ACACIA NEGRA, GRIS	0.16	2	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que se emplaza en la zona de interferencia de la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bifurcado, con corteza incluida, inclinado, copa con marchitamiento general, seco en pie. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
353	ACACIA JAPONESA	0.63	10		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
354	ACACIA JAPONESA	0.53	9		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
355	ACACIA JAPONESA	0.36	8		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
356	ACACIA JAPONESA	0.15	2	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que se emplaza en la zona de interferencia de la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, descortezado, con pudrición localizada, copa con marchitamiento general, seco en pie. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
357	ACACIA JAPONESA	0.91	10		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
358	ACACIA JAPONESA	0.37	8		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
359	EUCALIPTO COMÚN	0.79	11		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
360	ACACIA JAPONESA	0.67	11		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
361	OTRO	0.31	3	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que se emplaza en la zona de interferencia de la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste bifurcado, con corteza incluida, inclinado, torcido, suprimido, copa con marchitamiento general, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
362	ACACIA JAPONESA	0.66	11		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
363	ACACIA JAPONESA	0.52	10		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	
364	ACACIA JAPONESA	0.24	9		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
365	ACACIA JAPONESA	0.51	10		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
366	ACACIA JAPONESA	0.62	11		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
367	ACACIA JAPONESA	0.4	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que se emplaza en la zona de interferencia de la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste inclinado, torcido, con pudrición localizada, copa con marchitamiento general, seco en pie. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloques y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
368	ACACIA JAPONESA	0.89	11		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
369	ACACIA JAPONESA	0.46	11	0.03	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que se emplaza en la zona de interferencia de la obra de	Tala

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste con pérdida de verticalidad, torcido, copa con marchitamiento presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	
370	ACACIA JAPONESA	0.34	9		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
371	ACACIA JAPONESA	0.57	9		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
372	ACACIA JAPONESA	0.64	10		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
373	ACACIA JAPONESA	0.49	9		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
374	ACACIA JAPONESA	0.53	10		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00460

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	
375	ACACIA JAPONESA	0.27	8		Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento integral del individuo arbóreo, en el cual se realice poda de mejoramiento de estructura, fitosanitaria, eliminando ramas secas, enredaderas, sin superar el 30 % del volumen de su copa, ni realizar descope, fertilización edáfica, manejo de plagas y enfermedades con insecticida y fungicida de amplio espectro, con el propósito de mejorar y conservar sus condiciones.	Tratamiento integral
376	ACACIA JAPONESA	0.15	3	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra de infraestructura nueva a desarrollar, lo cual limita su permanencia en su actual lugar de emplazamiento, así mismo dada su condición física y sanitaria; fuste fisurado, copa densa, con presencia de clorosis y necrosis. Especie introducida, susceptible al volcamiento, no apta para tratamiento de bloqueo y traslado, limitan viabilizar un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

ARTÍCULO TERCERO. El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS con NIT. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario, y la CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE S.A.S., con NIT. 901.351.650-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de solicitante, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-00642 del 14 de febrero de 2025, puesto que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS con NIT. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario, y la CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE S.A.S., con NIT. 901.351.650-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de solicitante, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-00642 del 14 de febrero de 2025, deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$646.374.055) M/cte., que corresponden a 557.21901 SMMLV y equivalen a 1216.37IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR

RESOLUCIÓN No. 00460

TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2024-232, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación el autorizado podrá solicitar la reliquidación del valor de la compensación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez se verifique la ejecución de las actividades silviculturales de tala autorizadas en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO QUINTO. La autorizada deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia de la actividad silvicultural realizada, correspondiente al traslado de un volumen de 12.172 m³, discriminados de la siguiente manera: Eucalipto común (0.955 m³); Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra (0.056 m³); Urapán, Fresno (1.526 m³); Acacia japonesa (8.813 m³), Acacia negra, gris (0.272 m³); y Cerezo, capulí (0.55 m³).

ARTÍCULO SEXTO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, el autorizado deberá informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 00460

ARTÍCULO SÉPTIMO. La autorizada deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO OCTAVO. La autorizada deberá ejecutar los tratamientos previstos en el presente acto administrativo bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá vigente. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que las actividades de aprovechamiento forestal interfieran con algún sistema de cableado eléctrico, tubería de gas y/u otros tipos de redes de la infraestructura de servicios públicos del distrito, se deberá solicitar el debido permiso con la entidad prestadora del servicio público, para evitar situaciones de riesgo al personal que labora en el aprovechamiento forestal y para evitar eventuales suspensiones de los servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dar cumplimiento al Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 (compilado por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los Aceites y Lubricantes utilizados durante las labores de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO NOVENO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la fauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

RESOLUCIÓN No. 00460

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO. Si durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífito, rupícola y/o terrestre, para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífito, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta como mínimo los lineamientos establecidos en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no detectar la presencia de estas especies en los individuos arbóreos permissionados para TALA, el autorizado deberá presentar un informe con registro fotográfico y demás material que permita establecer la veracidad de la NO presencia de las familias botánicas descritas en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

RESOLUCIÓN No. 00460

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, la autorizada deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente adelantará las visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 3034 de 2023 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS con NIT. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la dirección calle 25G No. 73B – 90 - Carrera 30 No. 48 - 51 de la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la CONCESIONARIA FERREA DE OCCIDENTE S.A.S., con NIT. 901.351.650-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la dirección Carrera 65 B No. 23 – 80 de la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente resolución entrará en vigor una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00460

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de febrero del año 2025



**ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

JULIETH KATHERINE CAMACHO CRUZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/02/2025
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ	CPS:	SDA-CPS-20250426	FECHA EJECUCIÓN:	25/02/2025
--------------------------	------	------------------	------------------	------------

JULIETH KATHERINE CAMACHO CRUZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/02/2025
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	27/02/2025
----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Expediente: SDA-03-2024-232

Página 62 de 62